

Vulneración del principio de plazo razonable en la Prórroga de investigación preliminar de las Fiscalías de Lima-Perú

Violation of the principle of reasonable time in the extension of the preliminary investigation of the Prosecutor's Offices of Lima-Peru

  Asenet Scarlett Muro-Delgado¹

¹ Universidad Cesar Vallejo, Perú

Fecha de recepción: 14.12.2024

Fecha de revisión: 31.01.2025

Fecha de aprobación: 10.03.2025

Como citar: Muro-Delgado, A. (2025). Vulneración del principio de plazo razonable en la Prórroga de investigación preliminar de las Fiscalías de Lima-Perú. *Revista Regunt*, 5 (1), 29-42. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.03>

Resumen

En línea con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16, que se concentra en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, la cual se encuentra relacionada con el acceso a la justicia, siendo esencial a fin de proteger los derechos de las personas y resolver disputas. En ese sentido, el objetivo de la investigación fue analizar de qué manera la prórroga de plazo de investigación preliminar para delitos comunes en las Fiscalías de Lima-Perú, vulnera el derecho al plazo razonable, la metodología fue de tipo básico, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, basado en la obtención de la perspectiva de magistrados y servidor público del Ministerio Público, a los cuales se aplicó una guía de entrevista. Los principales resultados muestran que una prórroga injustificada vulnera el derecho al plazo razonable y ello afecta tanto la integridad de un proceso como los derechos de los investigados. Se concluye que, al emitirse una disposición de ampliación de plazo injustificada y sin la debida motivación, descompone el equilibrio entre el deber estatal de investigar y el derecho del investigado a evitar una incertidumbre legal prolongada.

Palabras clave: Investigación, prórroga de plazo, plazo razonable, proporcionalidad, justicia.

Abstract

In line with Sustainable Development Goal (SDG) 16, which focuses on promoting just, peaceful, and inclusive societies, related to access to justice and essential to protecting individuals' rights and resolving disputes, the objective of this research was to analyze how the extension of preliminary investigation deadlines for common crimes in the Prosecutor's Offices of Lima Centro in 2024 violates the right to a reasonable time frame. The methodology was basic in type, qualitative in approach, and phenomenological in design, based on obtaining the perspectives of magistrates and public prosecutors from the Public Ministry, to whom an interview guide was applied. The main results show that an unjustified extension undermines the right to a reasonable time frame, affecting both the integrity of the process and the rights of the accused. It is concluded that issuing an extension order without justification or proper reasoning disrupts the balance between the state's duty to investigate and the accused's right to avoid prolonged legal uncertainty.

Key words: Research, deadline extension, reasonable time frame, proportionality, justice.

INTRODUCCIÓN

Un factor determinante para que exista un Estado Constitucional de Derecho y se pueda consolidar una democracia es el reconocimiento de los ciudadanos como sujetos de derecho y de protección, lo que implica que tanto la parte imputada como la parte agraviada dentro de un proceso, deben gozar de igualdad de condiciones y cada caso concreto debe ser resuelto dentro de un plazo razonable, como parte de la salvaguarda a su derecho al debido proceso, así como las garantías constitucionales, y, la legislación internacional respectiva (Armas, 2023).

De acuerdo con el indicador de eficiencia de la Comisión Europea, para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ), en 2012, los procesos penales ventilados ante los tribunales húngaros eran resueltos en un promedio de 120 días en primera instancia, y posteriormente, para el año 2018, dicho plazo se redujo, llegando a resolver los procesos vistos en dicha instancia en un promedio de 59 días; esta mejora hizo que Hungría se coloque en el puesto número seis entre los 39 países miembros del Consejo de Europa que fueron evaluados para el estudio. Aunado a ello, las conclusiones de este informe se corroboran con el Cuadro de Indicadores de Justicia, referidos a la Unión Europea, entre los años 2021 y 2022 (Budaházi & Fantoly, 2024).

Por otro lado, en países latinoamericanos, como Argentina y Uruguay, su plazo de investigación preliminar no debe exceder los 60 días, y Brasil y Colombia, en cuanto al plazo de investigación es de 30 días, estos plazos pueden ser prorrogados dependiendo de la particularidad del caso. En ese sentido, independientemente de la ley aplicable a cada país, toda persona tiene derecho a un debido proceso, tal como establece el primer párrafo del art. 6 del Convenio Europeo, sobre Derechos Humanos, esta disposición resalta que el desarrollo de una causa imparcial en un plazo razonable es una necesidad, ya sea de naturaleza civil, administrativa o penal (Sobko et al., 2023).

Ahora bien, conforme el art. 159 de la Constitución, el Ministerio Público, es el titular del ius puniendi, por tanto, persecutor del delito, además tiene como deber el velar por la legalidad, en este caso de las diligencias preliminares, las cuales tienen como fin realizar actos de investigación que permitan obtener los elementos de convicción, con la finalidad que coadyuven a determinar

si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento, y, si son de carácter delictuoso, así como a individualizar tantos a los posibles autores del hecho y a los posibles agraviados.

En este punto atañe precisar que el 25 de setiembre de 2024, se promulgó en Perú, la ley 32130, que establece una reforma legal al redefinir las funciones y acciones de coordinación entre la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú, para el desarrollo de las diligencias preliminares en un proceso penal, de modo que, el MP, como titular del ius puniendi, se centra en la conducción jurídica de la indagación del delito, mientras que la PNP se encargará de ejecutar las acciones materiales necesarias para el desarrollo de esta a través de una estrategia operativa; por consiguiente, la problemática en esta investigación se centra en la emisión de disposiciones de prórroga de investigación preliminar emitidas por los representantes del Ministerio Público y el plazo razonable que debe de primar en dicha etapa de investigación.

Luego de ello, el fiscal puede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, si luego de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares en coordinación con la PNP, ha encontrado indicios que sugieren la presencia de un delito, ha identificado al imputado, y, ha determinado que la acción penal no ha prescrito, por lo que resulta determinante que el fiscal fije un plazo en la investigación preliminar, el cual conforme a la norma procesal antes citada, debe ser de 60 días, salvo que se produzca una detención, debiendo fijar un plazo diferente según las particularidades, complejidad y condiciones del caso, quedando establecido que este no podrá ser mayor al plazo máximo de la investigación preparatoria, esto es, 120 días, según la CN°02-2008-La Libertad (Casación N°02-2008).

En ese sentido, se tiene que la investigación preliminar es una etapa determinante de la investigación preparatoria, así que resulta exigible que se establezca un plazo razonable para dicha etapa, con la finalidad de optimizar el desarrollo de la misma en salvaguarda de los derechos de las partes implicadas en la investigación, además de dotar de una mayor eficacia a la administración de justicia, además de mejorar la percepción que tienen los ciudadanos respecto a la ejecución de la misma; por otro lado, respecto a los Derechos Humanos, la Corte ha establecido que la duración razonable de los procesos es un derecho, puesto

que en algunas legislaciones, se permite la prórroga de los plazos de investigación sin un debido control o sin justificación razonable, lo que puede generar incertidumbre jurídica a los imputados así como permitir arbitrariedades.

Es por ello, que, hay una necesidad de respaldar a las partes procesales con la aplicación del debido proceso para salvaguardar su derecho a un plazo razonable, desde el instante que conviene a la justicia a través de una denuncia o solicitud, a fin de que no se vean perjudicadas por la falta de control, debiendo tenerse en cuenta dentro de este plazo el tiempo de despacho de los escritos, el término en que se señala una audiencia, ya que todos estos lapsos de tiempo persiguen un resultado final, que es la terminación del proceso de manera eficiente y eficaz (Chugá et al., 2021). En ese sentido, la prórroga de los plazos dentro de la investigación preliminar desempeña un rol necesario para el proceso penal, el cual tiene como fin la búsqueda de la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, es por ello, que si bien tiene como fin generar mayor oportunidad para recabar elementos que van a ser de utilidad para el esclarecimiento y correcta evaluación de los hechos, debe ser utilizada de manera razonable y proporcional, ya que la misma puede generar a su vez dilaciones innecesarias que generarían lo contrario a lo que se busca, al atentar contra el debido proceso por transgredir el derecho a un plazo razonable.

Al respecto, Gómez (2023) concluyó, que el plazo razonable y el debido proceso es determinante, ya que cuando el Fiscal extiende la investigación preliminar excediendo el tiempo autorizado por el Código Procesal Penal, se afecta el principio del debido proceso al incumplir dicha prerrogativa, siendo respaldado por Silva (2023), que concluyó en su investigación que el plazo razonable es un derecho fundamental, al no encontrarse establecido como tal, se ve vulnerado durante el desarrollo de las diligencias preliminares a consecuencia de la falta de control de legalidad procesal en nuestro país, por lo que recomienda de manera imperativa que es esencial establecer que el plazo razonable de dicha etapa se sustente en los criterios determinados, y sea únicamente de 60 días como establece la norma procesal, debiendo apartarse de la jurisprudencia que establezca plazos distintos; no obstante, los fiscales tienen por práctica emitir disposiciones de prórroga de plazo de investigación preliminar en delitos comunes que no ameritan un plazo superior a

60 días, y esto sin indicar un mayor sustento que la falta de actuaciones que debieron recabarse dentro del plazo determinado inicialmente, o que, en su defecto, podrían realizarse dentro del plazo establecido mediante una posterior disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria; de igual manera, se advierte que tienen por costumbre prorrogar los plazos de investigación preliminar en delitos comunes declarando compleja la investigación, estableciendo así un plazo de 08 meses para el desarrollo de la investigación, sin embargo, dichas investigaciones en muchos casos no se adecúan a los supuestos establecidos para declarar su complejidad, los cuales se encuentran estipulados en el Código Procesal Penal, art. 342, numeral 3.

La investigación es factible, dado que se justificó epistemológicamente pues respecto a la problemática planteada se argumentó que la normativa sobre el plazo de investigación preliminar se basa en los principios de justicia y eficiencia a fin de garantizar un proceso ágil y justo, evitando consigo dilaciones injustificadas, por lo que al prorrogar aquellos plazos sin un sustento objetivo, generando un impacto negativo en el proceso, además, que aquellas prórrogas de plazo deberían ser proporcionales a los fines que se persigue en la investigación, para evitar atentar contra los derechos de los investigados y agraviados.

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de garantizar un uso adecuado de la prórroga de plazo en la investigación preliminar de delitos comunes dentro de las Fiscalías Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Esto busca asegurar el respeto a los principios y derechos fundamentales, como el acceso a la justicia y la resolución de los casos en un tiempo razonable. En este sentido, Navarro (2022) señala, que concluir los procesos judiciales en un plazo razonable es esencial, ya que permite hacer efectivo el derecho a un debido proceso y asegura que el trabajo de la Administración de Justicia sea realmente útil para las personas a quienes está dirigida.

La justificación teórica de este estudio es que durante su desarrollo generó un debate académico y una reflexión sobre el derecho al plazo razonable, un tema de gran relevancia constitucional, y su relación con la prórroga del plazo de investigación preliminar en casos de delitos comunes. Esto es importante porque el

plazo razonable es un derecho fundamental y representa una de las grandes deudas pendientes de la justicia, tanto en Perú como en otros países de América Latina (Flores et al., 2022).

Lo novedoso resulta en que a partir de los resultados se planteó que todo ciudadano justiciable implicado en una investigación preliminar, específicamente a nivel fiscal en el distrito fiscal de Lima, se encuentre respaldado con las garantías procesales, específicamente que su causa se resuelva dentro un plazo razonable acorde a la naturaleza, en los delitos comunes, al identificarse las causas, consecuencias y medidas que se podrían adoptar con la finalidad de que no se vulnere el derecho al plazo razonable. Precisiéndose además que, en la labor investigativa fiscal, al no realizarse prontamente las diligencias, se puede afectar la existencia de los elementos de prueba, y por ende, al proceso penal en general, ocasionando que se prolongue más allá de tiempo necesario (Murriagui, 2019).

Respecto a los antecedentes internacionales, Vera (2023) refirió que, aunque una persona sometida a una investigación penal no pueda ser considerada formalmente como condenada en un inicio, el hecho de ser parte de este proceso puede tener consecuencias negativas para su situación, y este sometimiento puede afectar tanto el desarrollo de la investigación por parte de los órganos encargados de perseguir el delito, como el trabajo de las fuerzas policiales. Por esta razón, considera apropiado que la duración de la investigación esté limitada a lo estrictamente necesario, respetando así el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable y asegurando un debido proceso.

A nivel nacional, Arellano (2023) destacó que los plazos legales son esenciales para proteger los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales. Por ello, corresponde a los órganos judiciales evaluar si los plazos establecidos son adecuados, considerando que su finalidad es fijar un límite máximo para la resolución de los casos, y no un mínimo. Por otro lado, Álvarez y Cáceres (2021) explicaron que la fase de investigación comienza con las diligencias realizadas siendo ello la primera etapa de la investigación preparatoria, lo cual, incluye a las diligencias preliminares, empero, señalan que, en esta fase, no siempre se respeta el plazo establecido, ya que la ley no contempla el tiempo que transcurre desde que se registra la providencia fiscal, que da cuenta

del conocimiento del delito por parte del órgano encargado de la persecución de la pena, hasta que se toma una decisión posterior.

Por otro lado, Guzmán (2023) señaló que prolongar los plazos en el procedimiento penal, sin ninguna causa que lo justifique, puede afectar negativamente a otros principios del debido proceso, ya que también restringe el principio de contradicción. A pesar del plazo establecido por el fiscal esté dentro de los márgenes legales, las diligencias pueden llevarse a cabo en su totalidad durante la etapa preliminar. Además, Granados y Macucachi (2021) concluyeron que, en 2019, una fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios mostró deficiencias en la justificación de las decisiones de ampliación de plazos para un proceso complejo de diligencias preliminares, ya que no se presentaron fundamentos claros y específicos que indicaran qué aspectos debían considerarse como requisitos para declarar la complejidad del proceso.

Por su parte Cáceres (2020) analizó la doctrina legal y las normativas relevantes, señaló que alargar estos plazos perjudica el debido proceso, principalmente por la falta de agilidad en la gestión de los actos urgentes y el incumplimiento de los plazos establecidos, manifestándose así una actuación arbitraria por parte de las autoridades responsables de la persecución del delito, concluyendo que la coordinación y colaboración de tales autoridades influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación. Finalmente, Ramírez (2019) argumentó que el plazo razonable es una salvaguarda del debido proceso y un elemento esencial como derecho humano para alcanzar la justicia. Por esta razón, se considera que el procedimiento penal debe desarrollarse dentro de los márgenes establecidos por la normativa antes de que se inicie el juicio.

Sin embargo, es importante señalar que no todas las prórrogas en la investigación preliminar superan el plazo razonable; solo aquellas que no están justificadas. Gómez (2023) destaca que el fiscal, al tener la autoridad para dirigir la investigación penal, también puede extender el plazo si lo considera necesario para llevar a cabo indagaciones más complejas. Esta ampliación de tiempo es legalmente requerida para garantizar la recolección de todas las pruebas relevantes. Sin embargo, la realidad es que, durante el desarrollo de la labor fiscal, se viene utilizando de forma

excesiva, lo que genera como consecuencia que se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso.

La presente investigación se sustentó en dos teorías, siendo estas la teoría de plazo legal y del plazo razonable, siendo preciso señalar que la diferencia que existe entre ambas teorías es que el plazo razonable busca evitar dilaciones injustificadas, mientras que el plazo legal establece los límites concretos en el tiempo para las etapas procesales (Moreno, 2023).

En el ámbito internacional, es relevante mencionar el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) en el caso *Ticona Estrada y otros vs. Bolivia*, donde se aclara que el plazo razonable mencionado en el artículo 8.1 de la Convención se relaciona con la duración total del procedimiento hasta que se emite una sentencia definitiva. Asimismo, este plazo está íntimamente vinculado al derecho de acceso a la justicia, ya que la resolución de la controversia debe llevarse a cabo en un tiempo razonable para evitar su dilatación, lo que podría constituir una violación de las garantías judiciales. Por lo tanto, según Chugá et al. (2021), el plazo razonable se interpreta desde diferentes perspectivas, y la Corte lo define como el tiempo necesario para resolver un proceso, teniendo en cuenta también los términos y plazos establecidos por la ley durante el mismo.

Por tanto, se logra advertir que la teoría del plazo legal y plazo razonable son los pilares que sostienen el derecho procesal en general, ya que es en principio se encargan de fijar los límites temporales para realizar determinados actos procesales, y, con ello evitar arbitrariedades con relación al tiempo de duración de las investigaciones y de los procesos judiciales en sí, además que velan por el respeto y la garantía de los derechos constitucionales de todas las partes procesales; máxime si estos se encuentran implícitos en el derecho al debido proceso que gozan todos los ciudadanos conforme lo mencionado por Montero (2011), quien expresa la importancia del plazo razonable, que permite obtener una consecuencia legal cuando se vulneran derechos.

Respecto a los delitos comunes, estos deben ser entendidos como los perpetrados de forma más cotidiana, y, que vienen a ser los de mayor incidencia en el Distrito Fiscal de Lima Centro, por lo que las investigaciones de los hechos

relacionados a estos son los que cuentan con mayor carga procesal, lo cual para Crispín (2018), refiere que la carga procesal es un factor esencial que influye en el incumplimiento del plazo razonable, junto con otros factores, como la dilación debido a actos de investigación que necesitan apoyo interinstitucional para la obtención de información selecta para la evaluación de los hechos, se requiere de los informes policiales, certificados médicos legales, informes policiales, informes periciales o contables, etc.

Desde el ámbito jurídico, todos los derechos fundamentales que garantizan la protección de los individuos frente al poder penal del Estado tienen un rango y efectos equivalentes, es así que, el derecho de cada imputado a ser juzgado en un plazo razonable significa que, si se determina que se ha respetado dicho plazo, esa persona ya no puede ser objeto de un juicio (Pastor, 2004). En este punto es preciso acotar que, la extensión del plazo de investigación preliminar si bien cuenta con el amparo legal, esto es siempre que se encuentre debidamente motivada y sea imperativamente razonable, sin embargo, en la praxis se advierte que en las Fiscalías Corporativas Penales se hace un uso indiscriminado de dicha facultad, y ello atrae también consecuencias jurídicas que no solo afectan a las partes procesales sino al sistema estatal de justicia.

Por último, para entender mejor el problema, es útil analizarlo desde el enfoque del derecho comparado. En Chile, la tutela jurisdiccional está respaldada por el artículo 19, inciso 3 de su Constitución, que reconoce este derecho fundamental y su protección efectiva. Sin embargo, en la práctica, esta protección depende más de los argumentos presentados que de la rapidez o efectividad del proceso, lo que genera dudas sobre el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable. Por otro lado, en Brasil, el artículo 5, inciso 54 de la Constitución de 1988 asegura a las personas involucradas en procedimientos judiciales o administrativos el derecho a un proceso justo y a una defensa completa, con acceso a todos los recursos necesarios. A pesar de esto, no queda claro si la duración del proceso tiene un impacto directo en el ejercicio de este derecho (Faúndez, 2019).

A pesar de que ambos países cuentan con regulaciones internas sobre la razonabilidad del plazo para ser juzgado, sería pertinente aplicar

las normas derivadas del derecho internacional, que se han incorporado a través de convenios o tratados, siendo fundamental examinar las implicaciones de la prórroga en la investigación preliminar y buscar mecanismos que garanticen una administración de justicia que respete los principios del Estado de derecho.

METODOLOGÍA

La investigación científica fue de tipo básica y buscó ampliar el entendimiento buscando hallazgos beneficiosos (Morales, 2021). Además de ello, en la presente investigación se aplicó el enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico y un análisis temático descriptivo, discursivo, y flexible en su estructura (Mesías, 2017). En cuanto a la categorización, estuvo en sintonía con el tema de estudio y el enfoque del análisis temático deductivo, se usaron categorías basadas en un marco teórico bien definido, elaborado a partir de un estudio cuidadoso de la literatura relevante, generándose temas a partir de los datos recolectados.

Como escenario de estudio, se desarrolló en el despacho provincial penal correspondiente a un Distrito Fiscal de Lima-Perú-Centro, entendiéndose por escenario de estudio, todo aquel contexto donde se desarrolla la investigación con aporte de los participantes (Herrera et al., 2015). Asimismo, respecto al criterio de inclusión y exclusión, se precisa que se delimitó el universo muestral (Robinson, 2014), teniendo como criterio de inclusión que los participantes sean fiscales y asistentes en función fiscal pertenecientes al distrito fiscal de Lima, y el criterio de exclusión, a todos los fiscales y asistente en función fiscal pertenecientes a otros distritos fiscales, así como abogados (Da Silva, 2022).

El procedimiento de análisis de la información mediante el uso del software Atlas.ti 9, permitió la triangulación a partir de la codificación de las transcripciones basadas en los objetivos planteados, procediéndose a su esquematización, a partir de un mapa semántico conformado por los códigos y categorías debidamente organizados, para luego emitir un reporte de resultados a través de los datos cualitativos reducidos. Es importante destacar que las estrategias

empleadas estuvieron diseñadas para orientar al investigador en la realización de procesos de indagación de manera sistemática, coherente y fundamentada en evidencia científica sólida.

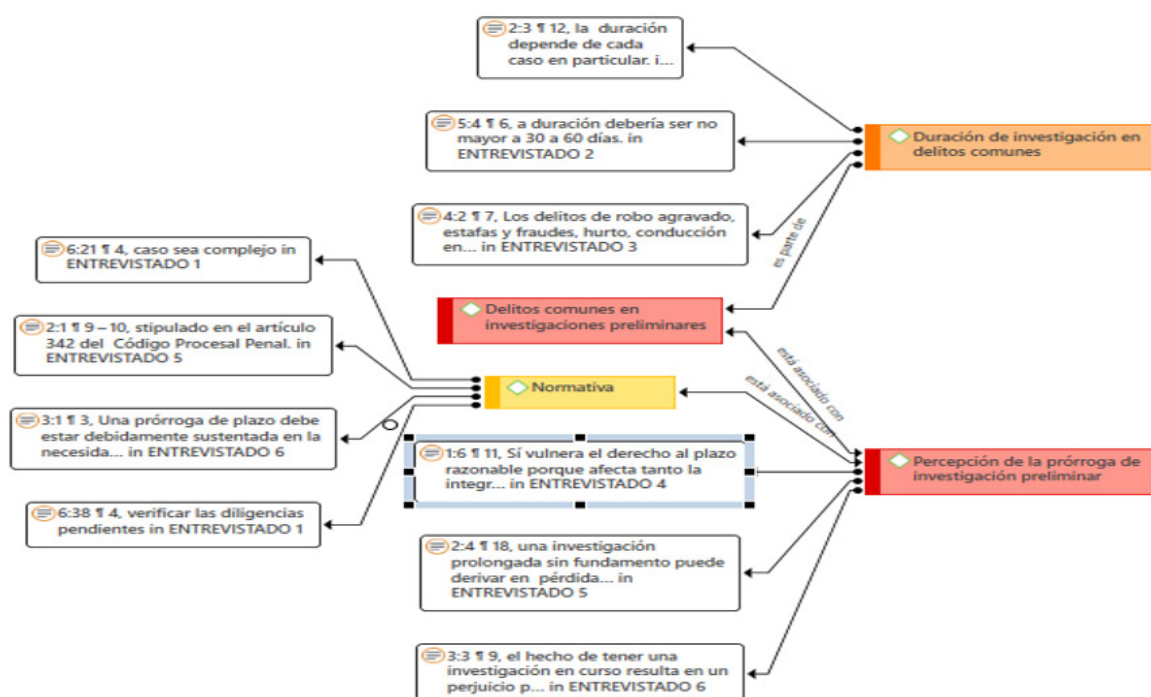
RESULTADOS

Respecto a los criterios legales y jurisprudenciales de la aplicación de la prórroga de plazo de investigación preliminar en los delitos comunes, conforme el artículo 342 del CPP, esta solo procede solo cuando el caso sea complejo y este sea imposible culminar la investigación dentro del plazo inicial, por lo que, la duración de plazo de investigación de los delitos comunes deberían ser no mayor a sesenta días, por ende, una prórroga de plazo debe estar debidamente sustentada en la necesidad de realizar mayores actos de investigación indispensables para la resolución de un caso concreto, sin embargo, vulnera el plazo razonable cuando se ejecuta sin justificación debidamente motivada y alegando la realización de diligencias que pudieron realizarse en un inicio de la investigación, de lo cual, se ha llegado a un consenso de opiniones al considerar que los preceptos legales que deben cumplirse para que la prórroga de una investigación preliminar sea válida, están establecidos en el artículo 342 del CPP, enfatizando en que la duración de las investigaciones preliminares depende de múltiples factores incluso en casos de delitos comunes, por lo que una prórroga injustificada vulnera el derecho al plazo razonable porque afecta tanto la integridad de un proceso como los derechos de los investigados. Asimismo, se destacó la importancia de la correcta aplicación de la prórroga de plazo de investigación preliminar puesto que, al emitirse una disposición de ampliación de plazo injustificada, descompone el equilibrio entre el deber estatal de investigar y el derecho del investigado a evitar una incertidumbre legal prolongada; máxime si los hechos que se investigan se encuentran relacionados a delitos comunes que por su naturaleza pueden ser resueltos en el menor tiempo posible. Aquellos delitos comunes más frecuentes investigados en el referido distrito fiscal, los participantes coinciden en que son aquellos contra el patrimonio, tales como robo, hurto, estafa, extorsión, y, también contra la vida, el cuerpo y la salud como lesiones; teniendo como duración promedio no más de 60 días.

Por las consideraciones señaladas, la prórroga de plazo solo es válida si el caso es complejo y no se puede concluir dentro del plazo inicial, por lo tanto, el periodo inicial de investigación en estos casos no debería exceder los 60 días cuando sean delitos comunes, y, para cualquier extensión, esta debe estar bien fundamentada, demostrando la necesidad de realizar actos de investigación esenciales para resolver el caso. Conforme a lo antes mencionado, también tenemos la figura que se muestra a continuación se

trata de una red semántica realizada en Atlas ti 9, la cual ayuda a visualizar y analizar la relación entre los diferentes códigos del objetivo general; identificando las áreas temáticas abordadas en el presente estudio. En síntesis, se identifica que la prórroga de plazo de investigación preliminar sí vulnera el derecho al plazo razonable si no cuenta con fundamento, además que su reconocimiento constitucional está explícito en el artículo 342 del CPP, por lo que en casos de delitos comunes la duración no debería ser mayor a 30 a 60 días.

Figura 1
Códigos del objetivo general



Red semántica elaborada con Atlas ti 9

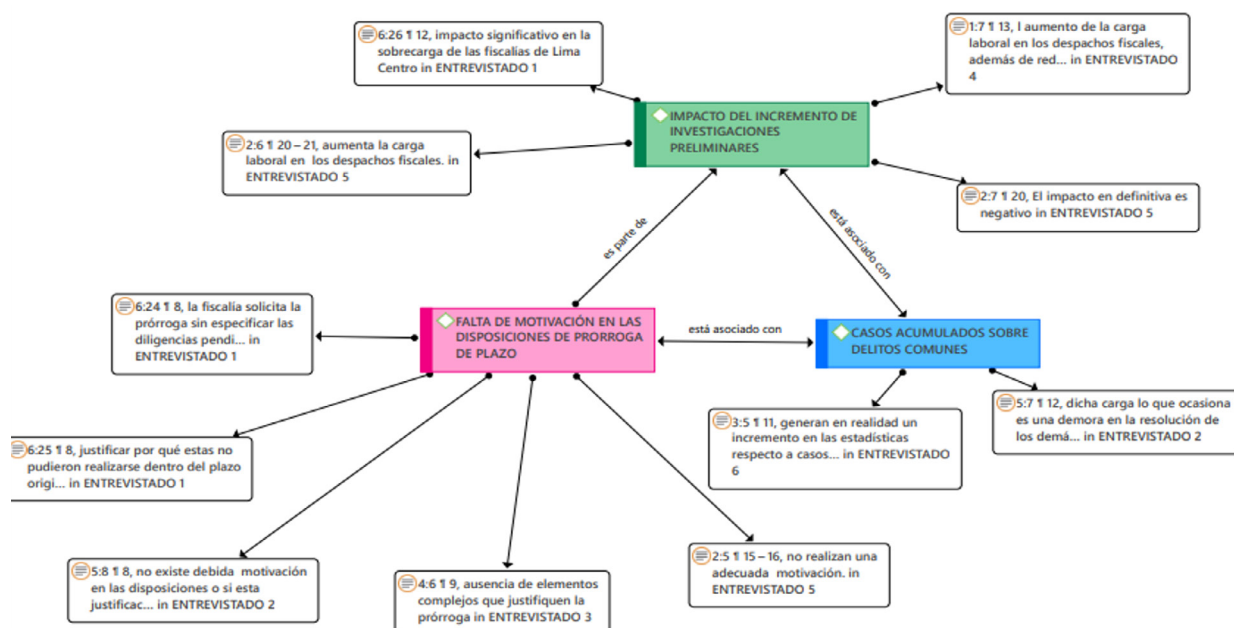
De los resultados plasmados respecto de los criterios para considerar injustificada una prórroga de plazo de investigación preliminar, se colige que la prórroga de plazo de investigación preliminar es injustificada cuando no existe una debida motivación en las disposiciones fiscales, es decir, no hay una justificación clara ni razones de específicas que respalden la extensión del plazo que se invoca por parte de la Fiscalía. Asimismo, una reflexión que nos compartieron los entrevistados es que cuando existe ausencia de fundamentación concreta y ausencia de elementos complejos que justifiquen la prórroga ocasiona un perjuicio en los casos en trámites puesto que, estos casos pudieron resolverse en su oportunidad, llegan a acumularse con ingresos nuevos que sí

requieren mayor atención. Así también, los participantes coinciden respecto a que aquella figura procesal cuando se usa indiscriminadamente genera una carga considerable en las fiscalías de Lima Centro, generando un impacto negativo considerable en la eficiencia del proceso penal, ya que el aumento de investigaciones preliminares provoca una saturación tanto en el Ministerio Público como en los juzgados. Aunado a ello, la figura que se muestra a continuación se trata de una red semántica realizada en Atlas ti 9, la cual ayuda a visualizar y analizar la relación entre los diferentes códigos del primer objetivo específico; identificando las áreas temáticas abordadas en el presente estudio. En síntesis, se identifica que las fiscalías solicitan prórrogas de plazo de

investigación preliminar sin especificar las diligencias pendientes a realizar, ni justificar por qué estas no pudieron realizarse dentro del plazo original, no realizándose una adecuada motivación, lo cual ocasiona una demora en la resolución de los demás casos. Según Martínez (2024), la investigación cualitativa utiliza entrevistas, teorías y estudios previos para reconstruir y dar senti-

do a fenómenos sociales complejos, cuya información se codifica en un programa de software como ATLAS.ti, el cual brinda la oportunidad de visualizar cómo se relacionan los conceptos, ayudando a detectar patrones, contradicciones y líneas de investigación adicionales, lo que enriquece el análisis y brinda nuevos puntos de vista.

Figura 2
Códigos del primer objetivo específico



Red semántica elaborada con Atlas ti 9

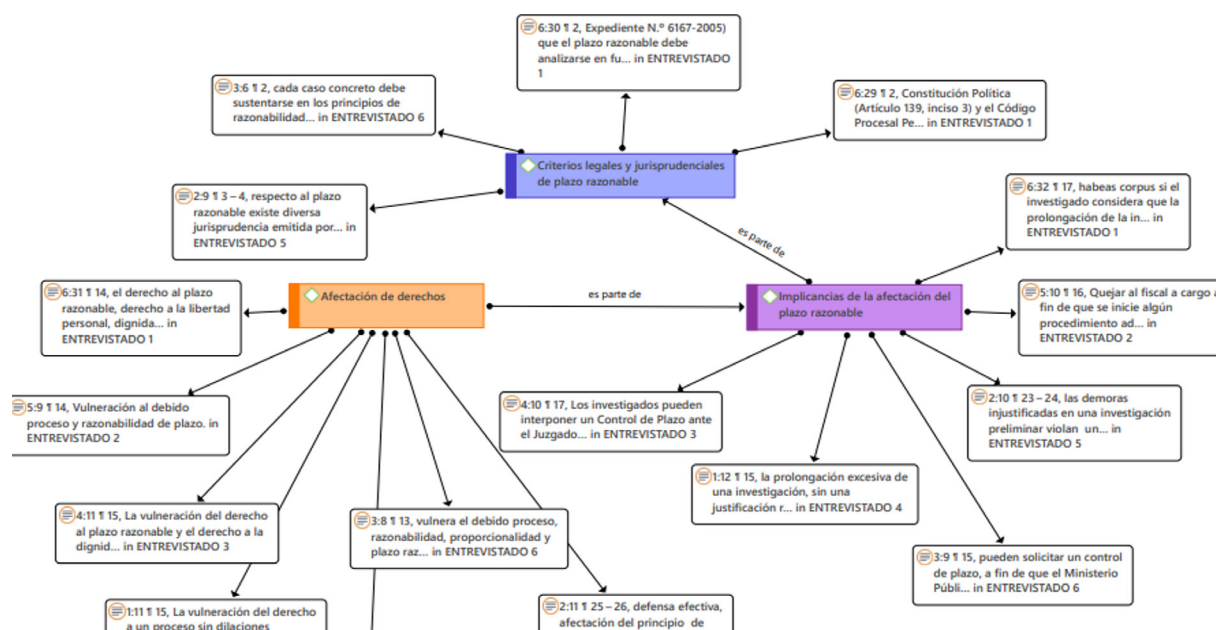
De los resultados plasmados concerniente a comprender cómo impacta la prórroga del plazo en la investigación preliminar en la carga procesal y la eficiencia administrativa en la gestión de estos casos en las Fiscalías de Lima- Perú; se comprende el impacto de la prórroga de plazo en la investigación preliminar reflejado en la carga importante que existe en las fiscalías de Lima Centro, lo que no solo afecta la eficiencia del sistema de justicia penal, sino también la calidad de las investigaciones y la confianza pública en las instituciones responsables de impartir justicia. Respecto al segundo cuestionamiento, efectivamente afecta negativamente tal situación, advirtiéndose que el impacto se puede evidenciar con el volumen excesivo de casos y la acumulación de investigaciones inconclusas, por consiguiente, la carga de trabajo excesiva disminuye la eficiencia y calidad de las investigaciones, desviando recursos y atención hacia asuntos de menor relevancia.

De los resultados plasmados concerniente a identificar las consecuencias de la vulneración del derecho al plazo razonable debido a la prórroga de plazo de investigación preliminar injustificada en las Fiscalías de Lima-Perú, todos coinciden en que los criterios legales y jurisprudenciales del plazo razonable se encuentra en la normatividad, según las características del caso, la complejidad que se genere para la investigación y las circunstancias del hecho materia de investigación, aunado a ello, se tiene jurisprudencia relevante, en el que establecieron que el plazo razonable no solo depende de la complejidad del caso, sino también de la actuación diligente de la autoridad investigadora. Por otro lado, los entrevistados señalaron que al existir una demora injustificada en las investigaciones preliminares se puede vulnerar no solo el derecho y principio de plazo razonable, también se vulneran el debido proceso, derecho a un proceso sin dilaciones, afectación al principio de presunción de inocencia y la razonabilidad que es importante en los

casos. También los participantes refirieron en su mayoría que, respecto a las acciones legales que pueden tomar las partes cuando evidencien esta vulneración, coincidiendo en que se puede interponer una queja al fiscal que lleva a cabo la investigación, así como un Habeas Corpus, Control de Plazo Judicial. Además de ello, la figura que se muestra a continuación se trata de una red semántica realizada en Atlas ti 9, la cual ayudó a visualizar y analizar la relación entre los diferentes códigos del tercer objetivo específico; identi-

ficando las áreas temáticas abordadas en el presente estudio. En síntesis, se identifica que las consecuencias de la vulneración del derecho al plazo razonable debido a la prórroga de plazo de investigación preliminar injustificada traen como consecuencias la afectación principal la vulneración de los derechos de las partes, específicamente de los investigados, por lo que acuden a mecanismos constitucionales y procesales para defender sus derechos tales como el Control de Plazo Judicial.

Figura 3
Códigos del tercer objetivo específico



Red semántica elaborada con Atlas ti 9

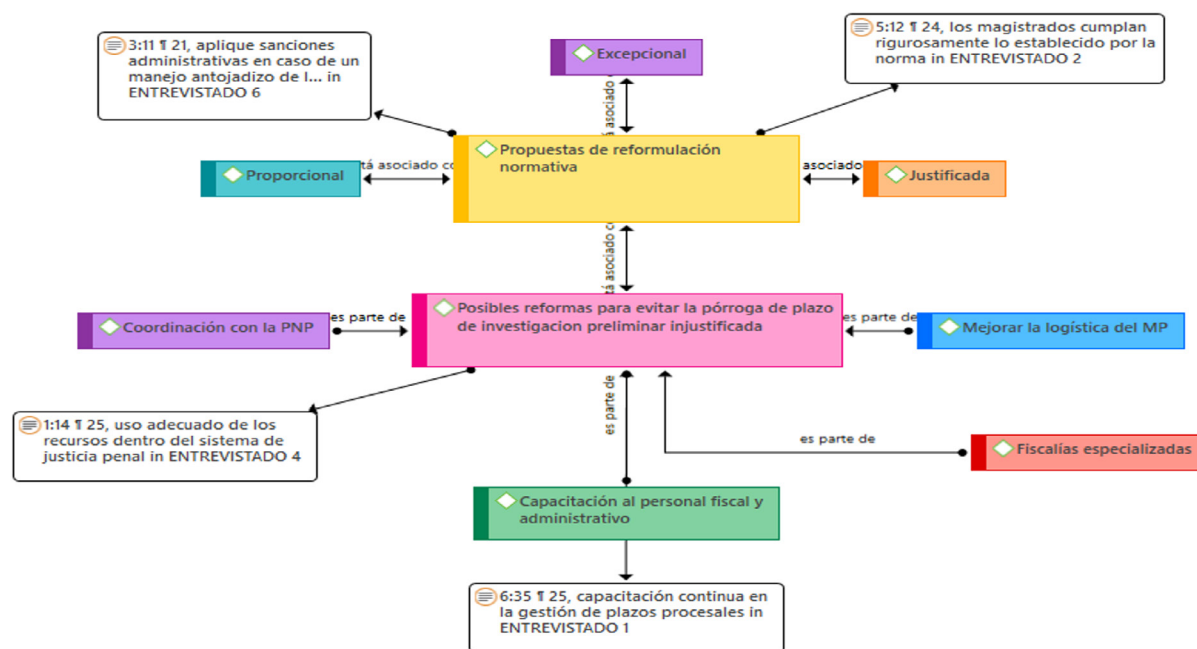
Finalmente, los resultados plasmados concerniente a explorar si las medidas pueden implementarse para asegurar que la prórroga de plazo de la investigación preliminar no vulnere el derecho al plazo razonable en las Fiscalías de Lima-Perú, tienen opiniones diversas, puesto que, algunos señalan que más que implementarse reformas legales, se debería realizar un estricto cumplimiento con lo que ya se encuentra establecido en nuestra norma procesal, así como otros refieren que más que una reforma, el manejo de los plazos de investigación es un asunto logístico por falta de personal, ya que existe un mecanismo que regula este problema siendo el control de plazo judicial, asimismo otros proponen la creación de fiscalías especializadas y dedicadas a la investigación preliminar de casos de delitos comunes, sin embargo, todos los entrevistados coinciden en que la medida

de limitar las prórrogas injustificadas en las investigaciones preliminares, es que estas sean proporcionales, justificadas y excepcional. Los entrevistados también señalan que se debería realizar una capacitación continua al personal fiscal y administrativo para una mejor gestión de plazos procesales, así como una mejora en la coordinación con las distintas entidades como la PNP, a fin de que estos remitan el informe con el resultado de las investigaciones correspondientes dentro del plazo establecido por ley y uno de los entrevistados enfatizó en que debería existir mejoras en la logística del Ministerio Público, dado que la carga procesal es excesiva y genera que no se puedan atender los casos en su oportunidad, generando prórrogas injustificadas en los plazos para evitar malas estadísticas en los despachos lo que genera una acumulación de casos.

En síntesis, las medidas pueden implementarse para asegurar que la prórroga de plazo de la investigación preliminar no vulnere el derecho al plazo razonable en las Fiscalías de Lima Centro son diversas, tales como brindar capacitación continua en la gestión de plazos procesales

al personal fiscal y administrativo, hacer uso adecuado de los recursos dentro del sistema de justicia penal, para que estas prórrogas se apliquen de manera proporcional y debidamente justificada.

Figura 4
Códigos del cuarto objetivo específico



Red semántica elaborada con Atlas ti 9

DISCUSIÓN

En alusión al resultado, cuando se ejecuta sin justificación debidamente motivada y alegando la realización de diligencias que pudieron realizarse en un inicio de la investigación, se concluye que las diligencias preliminares deben realizarse dentro de un plazo razonable sin posibilidad de prórroga, esta decisión subraya la necesidad de que los operadores de justicia respeten los derechos de los investigados, al tiempo que se asegura la eficacia de las investigaciones, ello en concordancia, con los antecedentes nacionales, que conforme Silva (2023), manifestó que el plazo razonable es un derecho fundamental que no se encuentra definido como tal, por consiguiente, se ha vulnerado en las diligencias preliminares a consecuencia de la infracción a la legalidad procesal en nuestro país, de igual consideración, coincidiendo con Gómez (2023) que señala que el objetivo es asegurar la seguridad jurídica, siendo un derecho fundamental para la persona que está siendo sometida al proceso. Cáceres (2020) enfatizó que alargar los plazos

de investigación perjudica el debido proceso, principalmente por la falta de agilidad en la gestión de los actos urgentes y el incumplimiento de los plazos establecidos. En ese entendido, lo señalado también corresponde con la opinión de los entrevistados quienes coinciden en que la duración de las investigaciones preliminares depende de múltiples factores incluso en casos de delitos comunes, señalando que en el Distrito Fiscal de Lima Centro, los delitos comunes más recurrentes son robo, hurto, estafa, extorsión, usurpación los cuales deberían de resolverse en un plazo de 30 a 60 días, siendo el caso que, prorrogar desproporcionalmente el plazo de investigación en dichos casos y de forma injustificada vulnera el derecho al plazo razonable, afectando tanto la integridad de un proceso como los derechos de los investigados.

Es entonces que, como convergencia, cuando la prórroga de plazo de investigación preliminar se ordena sin justificación alguna ni proporcionalidad a las diligencias dispuestas vulnera el derecho al plazo razonable afectando a las partes involucradas en el proceso penal, ya

que se ha documentado situaciones en donde las disposiciones de prórroga se conceden basándose en argumentos genéricos, sin detallar razones específicas de inactividad durante el plazo original no justificando aquel plazo adicional, lo cual contraviene nuestra normativa que establece criterios para solicitar dicha ampliación. En cuanto a las divergencias, en la presente investigación no se hallaron más que la opinión de los magistrados entrevistados quien señalaron genéricamente que la prórroga de plazo de investigación se encuentra regulado y desarrollado en la normatividad peruana, siendo válida su aplicación, de ahí que, Gómez (2023), sostiene que durante el desarrollo de la labor fiscal, se viene utilizando de forma excesiva, lo que genera como consecuencia que se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso.

Respecto a la prórroga de plazo de investigación preliminar es injustificada cuando existe ausencia de fundamentación concreta y ausencia de elementos complejos que justifiquen la prórroga ocasiona un perjuicio en las partes, dicho resultado en concordancia con la jurisprudencia expone a modo de crítica que la duración de una investigación y proceso en general, sin una evaluación más profunda de las razones de las demoras podría ser una limitación, ya que no siempre la complejidad del caso justifica la dilación. Aunado a ello, se tiene como antecedente a Granados y Macucachi (2021), quienes señalaron que en una fiscalía las justificaciones para la extensión del plazo en un proceso complejo de diligencias preliminares fueron insuficientes, no establecieron fundamentos claros y específicos, lo que evidenció una violación de derechos y principios constitucionales. De igual manera Bustamante (2022), resalta la importancia de realizar diligencias indispensables y que estas se encuentren avocadas al desarrollo correcto del proceso de investigación.

Encontrándose como divergencia que las prórrogas de los plazos de investigación preliminar se otorgan sin una justificación adecuada, existiendo consenso en que las prórrogas del plazo de investigación deben hacerse previa justificación adecuada, con mención específica de las diligencias pendientes y de las razones que hacen imposible concluir las dentro del plazo inicial, sin justificación adecuada, esta prórroga atentaría contra el derecho a un plazo razonable y afectaría también la eficiencia del proceso. Respecto al criterio de convergencia, se aprecia

que existen discrepancias en la aplicación de las normas procesales penales en cuanto a la justificación y duración de las prórrogas, puesto que, algunos operadores de justicia consideran que las complejidades del caso, que en la práctica muchas veces justifican prórrogas prolongadas, pueden ser mínimas en los procesos pendientes, argumentando que factores externos pueden demorar la obtención de información que esencialmente resolvería el caso.

De otro lado, el impacto de la prórroga de plazo en la investigación preliminar se ve reflejado en la carga importante que existe en las fiscalías de Lima Centro, lo que no solo afecta la eficiencia del sistema de justicia penal, sino también la calidad de las investigaciones y la confianza pública en las instituciones responsables de impartir justicia. En ese sentido, el impacto es negativo, conforme lo refieren los entrevistados, en especial el Entrevistado N°03, quien señala taxativamente que las disposiciones de prórroga de plazo de investigación preliminar en delitos comunes retrasan las decisiones procesales sobre los casos más complejos, ya que los recursos del Ministerio Público se desvían hacia casos menos relevantes. Asimismo, dicha carga procesal también se debe a razones de colaboración de instituciones externas las cuales se toman más del tiempo debido para obtener datos importantes para la evaluación de los hechos, tales como certificados médicos legales, informes policiales, informes contables o periciales, entre otros (Crispín, 2018).

Por ende, encontramos criterios de divergencia, tales como la sobrecarga que existe en los despachos fiscales, efectos también en la calidad de las investigaciones, al usar la prórroga de plazo como recurso habitual, impacto en la confianza de las instituciones públicas, al generarse una percepción de ineficiencia y arbitrariedad en las investigaciones y los encargados de llevar a cabo las diligencias, ya sea la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público.

A partir de las consecuencias de la vulneración del derecho al plazo razonable debido a la prórroga de plazo de investigación preliminar injustificada en las Fiscalías de Lima- Perú, las cuales consisten en la vulneración no solo el derecho y principio de plazo razonable, sino también la vulneración del debido proceso, afectación al principio de presunción de inocencia y la razonabilidad, por lo que, los entrevistados coinciden que ante aquella situación, se puede interponer una queja al fiscal

que lleva a cabo la investigación, así como un HC, Control de Plazo Judicial. Por tanto, dicha afectación se ve reflejada en la jurisprudencia peruana, en la que destaca la necesidad de que los órganos jurisdiccionales actúen con celeridad y justifiquen adecuadamente cualquier retraso en los procesos penales, reforzando el principio del plazo razonable, reafirmando el compromiso del TC con los derechos humanos, subrayando que la dilación en la justicia no solo afecta al acusado, sino también la confianza en el sistema judicial. Ello se encuentra en concordancia con la teoría de plazo razonable, que establece que el plazo de un proceso o procedimiento será considerado razonable únicamente si abarca un periodo de tiempo que sea indispensable y adecuado para llevar a cabo las actuaciones procesales pertinentes y esenciales que exige el caso específico; por lo que, la divergencia hallada radica en que la amplificación indebida de los plazos de investigación sin una justificación concreta puede traducirse en una violación del derecho a ser juzgado en un tiempo razonable, generando incertidumbre y afectando principalmente los derechos del investigado, máxime si estas otorgan sin una justificación adecuada, existiendo consenso en que las prórrogas del plazo de investigación deben hacerse previa justificación adecuada, con mención específica de las diligencias pendientes y de las razones que hacen imposible concluir las dentro del plazo inicial. En alusión al resultado del cuarto objetivo específico, consistente en explorar las medidas que pueden implementarse para asegurar que la prórroga de plazo de la investigación preliminar no vulnere el derecho al plazo razonable en las Fiscalías de Lima Centro, por tanto, los resultados indican que dichas medidas deberían ser la implementación de reformas legales y el estricto cumplimiento de los plazos además de capacitar continuamente al personal fiscal y apoyo administrativo para una mejor gestión de plazos procesales, así como una mejora en la coordinación con las distintas entidades como la PNP. Complementariamente, Vera (2023) resalta la importancia de la coordinación de los órganos encargados de perseguir el delito, como el trabajo de las fuerzas policiales para la resolución de investigaciones en trámite. Asimismo, Más y Suyo (2018), sugiere que el Ministerio Público proporcione apoyo logístico a las oficinas fiscales para facilitar la gestión de los procesos y supervisar la rapidez en su tramitación. Además, la opinión de los entrevistados llega a un consenso en debe

implementarse una mayor especialización en la gestión de investigaciones preliminares la cual permitiría que los fiscales y la adecuada motivación respecto a las ampliaciones que se disponen, así como un uso adecuado de los recursos dentro del sistema de justicia penal.

CONCLUSIONES

Primero: la prórroga de plazo de investigación preliminar en casos de delitos comunes vulneró el plazo razonable en las Fiscalías Corporativas Penales de Lima Perú, no se ajustan a los criterios normativos establecidos en nuestra Constitución y Código Procesal Penal, siendo usada indiscriminadamente.

Segundo: los criterios para considerar injustificada prórroga de plazo de investigación preliminar en delitos comunes en las Fiscalías de Lima-Perú, son la falta de motivación adecuada, la inexistencia de hechos para considerar compleja la investigación y el incumplimiento de los plazos establecidos en nuestra legislación.

Tercero: el impacto de la prórroga del plazo en la investigación preliminar en la carga procesal y la eficiencia administrativa en la gestión de casos sobre delitos comunes en las Fiscalías de Lima-Perú fue negativo, puesto que se vio reflejado en la carga importante que existe en las fiscalías de Lima Centro, lo que afectó la eficiencia del sistema de justicia penal.

Cuarto: las consecuencias de la vulneración al plazo razonable al aplicar prórrogas de plazo de investigación injustificadas en las Fiscalías Corporativas Penales de Lima Perú, fueron la vulneración de derechos fundamentales tales como el debido proceso y la afectación al principio de presunción de inocencia.

Quinto: las medidas a implementarse para asegurar que la prórroga de plazo de la investigación preliminar en delitos comunes en las Fiscalías de Lima-Perú, deben contener la no vulneración al derecho del plazo razonable dentro de la aplicación precisa de criterios y límites temporales estrictos, así como la supervisión del órgano jurisdiccional o de control interno, la capacitación en gestión de tiempo y el fortalecimiento institucional.

Financiación: sin financiamiento

Conflicto de interés: ninguno

REFERENCIAS

- Álvarez, C y Cáceres, L (2021). Inicio del cómputo del plazo de las diligencias preliminares en los delitos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar-2020. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <https://goo.su/Vgv8hgs>
- Arellano, A. (2023). Razonabilidad de la prórroga del plazo en la investigación preliminar para delitos comunes, en Fiscalía de Nuevo Chimbo-2022 [Tesis de maestría, Universidad]. <https://goo.su/yUtfFjN>
- Armas J. H. (2023), El principio del plazo razonable y el derecho al debido proceso como utopía procesal: El caso de los imputados libres en el poder judicial peruano. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/8795>
- Budaházi, Á., y Fantoly, Z. (2024). Acuerdos negociados como alternativa a los juicios penales: lecciones de política del ejemplo húngaro. *Revista Europea de Delincuencia, Derecho Penal y Justicia Penal*, 32 (2), 105-125. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10053>
- Cáceres, V (2021). Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares, Puno, 2020. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./106>
- Chugá R, Proaño D, Méndez C. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. [Reasonable time as a constitutive element of effective judicial protection] *Dilemas Contemporáneos : Educación, Política y Valor*, 1x <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Crispín, Y (2018) Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. [Tesis de pregrado. Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5008>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. Fondo, reparaciones y costas*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_191_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia (2022). Recurso de Apelación N°251-2022 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5377887/4814208-apelacion-251-2022-suprema-1.pdf>
- Da Silva. L. F., Penha, R., & Bizzarias, F. S. (2022). Entrevistas aplicadas en la investigación cualitativa: de la aplicación de la entrevista a análisis de datos. Editorial. *Revista de Gestión de Proyectos (GeP)*, 13(3), 1-9. <https://doi.org/10.5585/gep.v13i3.23326>
- Faúndez, A. (2019). *The effective jurisdictional protection with relation to the right to be judged within a reasonable time in tax proceedings: Comparative experience between Chile and Brazil in regarding the American Convention on Human Rights*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Flores, J., Jinchuña, J., Bermejo, L., Cohaila, R., & Coayla, K. (2022). Mayor presupuesto no genera celeridad procesal y plazo razonable en el Tribunal Constitucional, Perú 1999-2020. *Cuestiones Políticas*, 40(75), 741-768. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4075.44>
- García, M. (2021). *Propuesta metodológica de aplicación de investigación mixta en el desarrollo de tesis de arquitectura, para estudiantes de último año de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - UNITRÓPICO, en Yopal* [Trabajo de grado, Universidad Piloto de Colombia]. <https://lc.cx/8mFk5R>
- Granados, C. del R. y Macucachi, S. R. (2021). *La motivación de las disposiciones de ampliación de plazo de proceso complejo de diligencias preliminares, en el tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Distrito Fiscal de Junín, 2019*. [Tesis para optar título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3315>
- Gómez, S (2023) *Prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del plazo razonable en la Fiscalía Penal de Arequipa - 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2173>

- Da Silva, L. F., Penha, R., & Bizzarias, F. S. (2022). Entrevistas aplicadas en la investigación cualitativa: de la aplicación de la entrevista a análisis de datos.. <https://doi.org/10.5585/gep.v13i3.23326>
- Herrera R.J.I., Guevara F.G.E., & Munster de la Rosa, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013
- Más, J., & Sujo, M. (2018). *Eficiencia y eficacia en las investigaciones penales con el nuevo Código Procesal Penal* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional UCV. <https://lc.cx/vVHCqz>
- Montero, J. (2011). El derecho al plazo razonable como contenido implícito del Derecho al Debido Proceso. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/130292>
- Morales, F. (2021). Conceptos básicos de la investigación, modulo XI, recuperado del repositorio de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno. <https://www.uagrm.edu.bo/investigacion>
- Moreno, J. (2023). *Audiencia de control de plazo* (1. ed.). Escuela de Derecho LP S.A.C. <https://lc.cx/2KZlbZ>
- Murriagui, C. (2019). *El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica* (Tesis de maestría, Universidad Federico Villarreal). Lima, Perú. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3300>
- Navarro, D. (2022). El plazo razonable de los procesos judiciales y el deber de debida diligencia. *Revista Científica de La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 1(2), 1-18. <https://doi.org/10.30972/rcd.126239>
- Palacios, M. (2023). El control de plazos en el proceso penal en un distrito judicial de Ancash, 2023 (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Escuela de Posgrado, Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/131211>
- Pastor, D (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *Revista De Estudios De La Justicia*, (4), 51-76. <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/15031/15452>
- Ramírez-Elías A., & Arbesú-García, M.I. (2019). El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa: un asunto epistemológico. *Enfermería universitaria*, 16(4), 424-435. <https://doi.org/10.22201/eneo.23958421e.2019.4.735>
- Robinson O.C. (2014) Muestreo en investigación cualitativa basada en entrevistas: una guía teórica y práctica. *Investigación Cualitativa en Psicología*, 11:1, 25-41. <https://doi.org/10.1080/14780887.2013.801543>
- Sala Penal Permanente. (2008). Casación N°02-2008- La Libertad. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add/Casacion+02-2008+-+La+Libertad+-+Auto+Casaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add>
- Silva, A. M. (2023). Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. *Revista de Climatología*, 23, 415-423. <https://doi.org/10.59427/rccli/2023/v23cs.415-423>
- Sobko, G., Muliari, H., Hryhorchuk, M., Holovko, O., Draliuk, I., & Lvova, I. (2023). Problems and conflicts related to measures to ensure the right to a fair trial in accordance with the European Convention on Human Rights. *European Journal of Law and Public Administration. Janus,net. OBSERVARE. Universidad autónoma de Lisboa*, VOL.14,NRO.02. <https://doi.org/10.26619/1647-7251.14.2.14>
- Tribunal Constitucional (2022). Sentencia 139/2023 Expediente 00461-2022-PHC/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00461-2022-HC.pdf>
- Vera, J. (2023). El plazo de la investigación penal y las posibles consecuencias de su infracción. *Ius et Praxis*, 29 (2), 145-162. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122023000200145>